

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ALHAURÍN DE LA TORRE REFERENTE A FINCA EN SUELO NO URBANIZABLE PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO EN LA PARCELA 87 DEL POLÍGONO 23 (EA/MA/48/21).**

**Expte. EA/MA/48/21**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre referente a finca en suelo no urbanizable para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero en la parcela 87 del polígono 23, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2021 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación del PGOU de dicho municipio referente a finca en suelo no urbanizable para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero en la parcela 87 del polígono 23, acompañándose de documento inicial estratégico fechado en junio de 2021 y de borrador de la innovación.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, se verifica que la misma ha incorporado los contenidos exigidos en los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que la modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre referente a finca en suelo no urbanizable para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero en la parcela 87 del polígono 23 es una modificación que afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento general del municipio y particularmente a la ordenación estructural relativa al suelo no urbanizable, con lo que se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre referente a finca en suelo no urbanizable para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero en la parcela 87 del polígono 23 ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/11/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu823QL0YT0Kt4TmA6gHQvGjQCp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

### SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre referente a finca en suelo no urbanizable para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero en la parcela 87 del polígono 23, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/11/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu823QL0YT0Kt4TmA6gHQvGjQCp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	